

Quillota, 21 de octubre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 10.939 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°365/2019 de 18 de octubre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 21 de octubre de 2019, mediante el cual solicita dictar Decreto de aprobación de **“CONVENIO DE RESCILIACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa **CANTILEVER INGENIERÍA ESTRUCTURAL LIMITADA**;
2. **“CONVENIO DE RESCILIACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa **CANTILEVER INGENIERÍA ESTRUCTURAL LIMITADA**, de 17 DE julio de 2019;
3. Decreto Alcaldicio N°7609 de 11 de julio de 2019 que autorizó a la Resciliación del Contrato denominado **“DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, LA TETERA, QUILLOTA”**, suscrito entre las Sociedad Cantilever Ingeniería Ltda., RUT N°76.259.321-1, representada por Richard Andrés Vásquez Barrientos, RUT N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Quillota, representado por su Alcalde Luis Alberto Mella Gajardo, RUT N° [REDACTED];
4. Decreto Alcaldicio N°1836 de 28 de marzo de 2019, que adjudicó el Proyecto denominado **“Diseño de Ingeniería y Especialidades para la Construcción del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, La Tetera, Quillota”**, licitada a través del Sistema Mercado Público, Adquisición N°2831-5-LE16, a la Empresa **CANTILEVER INGENIERÍA ESTRUCTURAL LTDA.**, RUT N°76.259.321-1, representada legalmente por Richard Andrés Vásquez Barrientos, RUT [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], por un monto total de \$10.000.000.- exento de impuesto, con plazo de ejecución de 30 días corridos, contados a partir de la firma del Contrato o a partir de la fecha de acta de inicio de los trabajo de ingeniería;
5. Decreto Alcaldicio N°0931 de 10 de febrero de 2016 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Llamado a Licitación Pública del Proyecto denominado **“DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, LA TETERA, QUILLOTA”**;
6. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:

Quillota
Municipalidad



CONVENIO DE RESCILIACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO

“DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, LA TETERA, COMUNA DE QUILLOTA”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

CANTILEVER INGENIERÍA ESTRUCTURAL LIMITADA

En Quillota, a 17 de julio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante “la Municipalidad” o “el Alcalde”, y **CANTILEVER INGENIERÍA ESTRUCTURAL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.259.321-1, representada por don **RICHARD ANDRÉS VÁSQUEZ BARRIENTOS**, [REDACTED], ingeniero civil, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario [REDACTED], ambos domiciliados [REDACTED], en adelante “la Consultora” –los contratantes identificados en conjunto como “las Partes” – todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas anotadas, expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por decreto alcaldicio N°1.836, de 28 de mayo de 2016, se adjudicó el proyecto de financiación municipal denominado “**DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, LA TETERA, QUILLOTA**” (adquisición ID N°2831-5-LE16 del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración), a Cantilever Ingeniería Estructural Limitada, por el precio, plazo y demás estipulaciones detalladas en el contrato suscrito por las partes y protocolizado bajo el número 4.605, con fecha 28 de abril de 2016, ante la Notario Público Interina de Santiago, doña Carmen Soza Muñoz. Dicho contrato fue rectificado mediante el anexo modificatorio de 25 de mayo de 2016, conforme con lo ordenado en el decreto alcaldicio número 3.156, de 17 de mayo de 2016. El contrato fue aprobado por el decreto alcaldicio número 2.706, de 03 de mayo de 2016 y el anexo, por decreto alcaldicio número 3.594, de 10 de junio de 2016. La Orden de Compra emitida por la Municipalidad y aceptada por la



Quillota Municipalidad

Consultora figura con el número 2831-11-SE16 en el Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración.

SEGUNDO: La prestación del servicio comenzó el 23 de mayo de 2016, según consta en el Acta de Inicio del Servicio levantada al efecto. De acuerdo con el grado de cumplimiento del encargo se pagaron a la Consultora el primer y segundo estado de pago, con fechas 05 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016, por \$2.500.000 y \$6.000.000 respectivamente, acumulando en total un sesenta por ciento del avance de los diseños y servicios contratados. Con fecha 01 de junio de 2016, el Inspector Técnico del Contrato, don Claudio Finsterbusch Aspee, solicitó la suspensión del plazo de cumplimiento del contrato, a la espera de los visados del arquitecto revisor de arquitectura y del ingeniero revisor de estructuras, quien reparó la falta de cambio de uso del suelo, formuló ciertas observaciones normativas y requirió que se clarificara la titularidad del dominio del terreno donde se emplazaría el proyecto, sin perjuicio de las gestiones realizadas por el municipio para la revisión y aprobación de los proyectos por parte de los organismos de salud competentes. Debido a la falta de resolución de estas dificultades, en especial, la imposibilidad de acceder al dominio de parte del terreno soportante de la edificación proyectada, mediante correo electrónico de 21 de junio de 2019, la Consultora solicitó el término anticipado del contrato por medio de su resciliación, el pago de los saldos adeudados y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato rendida por medio del depósito a la vista N°0172614, del Banco Santander, por la suma de \$500.000. Esta petición fue informada favorablemente por el Inspector Técnico del Contrato mediante Oficio Ordinario N°147, de 10/07/2019, precisando que corresponde el pago del último estado de pago ascendente a \$1.500.000 menos la suma de \$570.000, correspondiente a la revisión del cálculo estructural, ítem que no se realizará debido a las observaciones ya referidas, por lo que el último estado de pago será por \$930.000, y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato entregada por la Consultora.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo número 19.3. RESCILIACIÓN de las Bases Administrativas Generales de la propuesta, corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota y el consultor decidan ponerle término y liquidarlo anticipadamente, previa solicitud escrita de la parte interesada y aceptación de la contraria. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. Agrega la disposición que el consultor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato; y que una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.



Quillota Municipalidad

CUARTO: Conforme con lo expuesto, por decreto alcaldicio N°7.609, de 11 de julio de 2019, rectificado por decreto alcaldicio N°7.848, de 17 de julio de 2019, se dispuso el término anticipado del contrato, la solución del tercero o último estado de pago por la suma de \$930.000 (novecientos treinta mil pesos) y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato entregada por la Consultora.

QUINTO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su alcalde compareciente, y la sociedad **CANTILEVER INGENIERÍA ESTRUCTURAL LIMITADA**, representada por don **RICHARD ANDRÉS VÁSQUEZ BARRIENTOS**, ponen término anticipado de común acuerdo al vínculo contractual mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento, en los siguientes términos:

a) Las partes declaran que todos los proyectos, diseños, planos, cálculos o productos en general, elaborados hasta la fecha por la Consultora para la Municipalidad en razón del contrato antes mencionado, son de propiedad de esta última y se entienden completamente solucionados mediante los estados de pago cursados en virtud de aquél.

b) La Municipalidad de Quillota cursará el 3º o último estado de pago, de la manera establecida en las bases administrativas de la licitación, por la suma de \$930.000 (novecientos treinta mil pesos) ya que del total de \$1.500.000 se descontará la cantidad de \$570.000, correspondiente a la revisión de cálculo estructural, el que no se realizará.

c) La Municipalidad de Quillota restituirá la garantía de fiel cumplimiento del contrato rendida por la Consultora, consistente en el depósito a la vista nominativo N°0172614, operación N°0-203-6301263-0, del Banco Santander Chile, de fecha 03 de mayo de 2016, tomado a nombre de la Municipalidad de Quillota, ya que el término anticipado del contrato se produce de mutuo acuerdo, por causas que no son imputables a la Consultora o incumplimiento de ésta.

SEXTO: Las partes acuerdan darse por recíprocamente liberadas de toda responsabilidad por los daños, perjuicios y demás inconvenientes que se les hayan producido o pudieren ocurrir con ocasión del término anticipado del contrato, tanto en lo concerniente daño emergente como lucro cesante, y aun respecto de todo posible daño moral. Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de precaver cualquier reclamo o litigio eventual, las partes declaran que no tienen cargo ni acción alguna que formularse recíprocamente y que, en todo caso, renuncian desde ya en términos formales y explícitos a cualquier acción administrativa, judicial, civil o penal, arbitral o de mediación que pudiera corresponderles, pasada, presente o futura, otorgándose el más amplio, cabal, absoluto y recíproco finiquito por las obligaciones surgidas del vínculo contractual antes mencionado, las que declaran extintas, salvo las derivadas del presente instrumento.



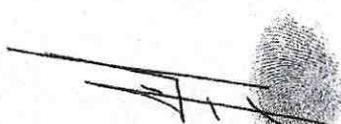
Quillota

Municipalidad

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya jurisdicción se someten de manera expresa.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. La personería de don Richard Vásquez Barrientos para actuar en representación de Cantilever Ingeniería Estructural Limitada consta en escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada el 03 de enero de 2013 ante el Notario Público de Santiago, doña María Acharán Toledo, que en extracto rola inscrita a fojas 2.390 número 1554 del Registro de Comercio de 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocido de las partes y por petición expresa de éstas.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

 RICHARD VÁSQUEZ BARRIENTOS p.p. CANTILEVER INGENIERIA ESTRUCTURAL LTDA.	 LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
--	---

- Distribución:**
- 1.- Consultora
 - 2.- Secplan
 - 3.- Sr. Claudio Finsterbusch (ITO)
 - 4.- Finanzas
 - 5.- Presupuesto
 - 6.- DOM
 - 7.- Control
 - 8.- Jurídico

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI, DON RICHARD ANDRES VASQUEZ, BARRIENTOS, C.I. No [REDACTED] EN CALIDAD DE REP. LEGAL DE LA SOCIEDAD CANTILEVER INGENIERIA ESTRUCTURAL LIMITADA, RUT Nº 76.259.321-1, ÑUÑO A, 14 DE OCTUBRE DE 2019, DOY FE.-



SEGUNDO:

ADOpte la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. Claudio Finsterbusch (ITO-SECPLAN)
3. Finanzas
4. Control Interno
5. Presupuesto
6. DOM
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-